

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 297-2014-MTC/16

Lima, 23 MAYO 2014

Visto, el Informe N° 099-2014-MTC/16.01.VDZR mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 114-2014-MTC/16, de fecha 07 de marzo de 2014; y,

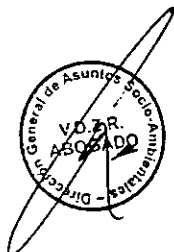
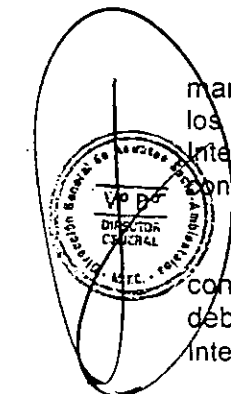
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 114-2014-MTC/16 de fecha 07 de marzo de 2014 se resolvió aprobar las Fichas de de manejo Socio Ambiental de apertura de los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820 y DME Km 335+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru-Brasil, Tramo 4: Inambari-Azangaro, presentado por la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A.;

Que, en la Resolución Directoral mencionada en el considerando precedente se ha consignado erróneamente la ubicación de uno de los Depósitos de Material Excedente debiendo considerarse como la progresiva correcta el DME Km 335+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru-Brasil, Tramo 4: Inambari-Azangaro;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es preciso rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 114-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 114-2014-MTC/16 de fecha 07 de marzo de 2014, de conformidad a lo expresado en el visto de la presente Resolución, el artículo en corrección debe consignar lo siguiente:

➤ DICE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las fichas de manejo socio ambiental de apertura de los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820 y DME Km. 225+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil –Tramo 4: Inambari-Azangaro, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral;

➤ DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las fichas de manejo socio ambiental de apertura de los DME Km. 262+450, DME Km. 306+820 y DME Km. 335+560 del Corredor Vial Interoceánico Sur Peru Brasil –Tramo 4: Inambari-Azangaro, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral;

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa concesionaria INTERSUR CONCESIONES S.A. al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes Y comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



*José Horna*  
Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales